



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Puerto Bolívar

AVISO 002 JUNIO 2019

Hoy a los doce (12) días del mes de junio del año 2019, se notifica mediante aviso la Resolución No. 0006-2019 MD-DIMAR-CP14- Jurídica del 30 de abril de 2019 por medio de cual se reconoce una obligación de la Agencia Marítima FULL NAVES a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar- Dirección General Marítima- Ministerio de Defensa Nacional.

Para efecto de lo antes dispuesto, se acompaña copia Resolución No. 0006-2019 MD-DIMAR-CP14- Jurídica del 30 de abril de 2019, suscrito por el señor Capitán de Corbeta HUGO ALBERTO MESA BARCO, Capitán de Puerto de Puerto Bolívar en cuatro (04) folios útiles.

Lo anterior debido a no fue posible realizar la notificación personal a las partes del acto administrativo en mención.

Se deja constancia que el presente aviso estará fijado por el termino de cinco (5) días en virtud de lo establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso.

CPS. YAJAIRA PEREA AYOLA.

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

Se desfija la presente publicación hoy diecinueve (19) de junio de 2019 siendo las 18:00 horas.

CPS. YAJAIRA PEREA AYOLA.

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

Identificador: Qj1q.Qh1R.TkTW.9VA9.s4ke.Ee6C.NNc Jg!

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

RESOLUCIÓN NÚMERO (0006-2019) MD-DIMAR-CP14-Jurídica 30 DE ABRIL DE 2019

“Por la cual se reconoce una obligación de la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación”

EL CAPITÁN DE PUERTODE PUERTO BOLIVAR

En uso de las facultades legales conferidas en la ley 1115 de 2006, el Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 8 y 25 del artículo 5 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima autoriza y controla las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales, así como fija las tarifas por concepto de servicios conexos y complementarios con las actividades marítimas.

Mediante la Ley 1115 del 27 de diciembre de 2006 se estableció el sistema y método para la fijación y recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima, entre ellos la designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área, como actividad marítima, disposición reglamentada mediante Resolución No. 0017 DIMAR/07 del 2 de febrero de 2007 compilada en el Reglamento Marítimo Colombiano No. 6 (REMAC 6) del artículo 6.2.2.1. y siguientes.

Según los numerales 1° y 14° del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, corresponde a las Capitanías de Puerto ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General y ejercer las funciones asignadas para efectuar los cobros por los servicios de fondeo, señalización marítima y multas, así como las gestiones necesarias para los cobros persuasivos a favor de la Nación.

La Resolución número 187 del 27 de abril de 2011 determinó las áreas de fondeo para la jurisdicción de Puerto Bolívar compilada en el artículo 2.3.1.1.1. al artículo 2.3.1.1.3 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 2 (REMAC 2).

El agente marítimo es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave y dentro de sus obligaciones se encuentra la de responder solidariamente con el armador y el capitán, por toda clase de obligaciones relativas a la nave agenciada que contraiga estos en el país. (Artículos 1489 y 1492 del Código de Comercio)

La agencia marítima Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 representada legalmente por la señora ENEIDA IGUARÁN LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.980.265 de Maicao, mayor de edad, domiciliada en Maicao, adeuda la factura que a continuación se relacionan por concepto de cobro de derechos de fondeo, según registros contables de esta Capitanía de Puerto, así:

No.	No FACTURA	FECHA	VENCIMIENTO	TOTAL
1	1403319	09/11/2018	15/11/2018	\$ 365.000,00
TOTAL CARTERA POR CONCEPTO DE FONDEO				\$ 365.000,00

Teniendo en cuenta la información contenida en el cuadro que antecede, a la fecha la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 adeuda por concepto de derechos de fondeo de las mencionadas naves, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$365.000,00 M/C).

Por otro lado, se tiene que la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5, por concepto de facturas de derechos de Seguridad marítima (SEMAR) las relacionadas a continuación:

No.	No FACTURA	FECHA	VENCIMIENTO	VALOR
1	1408819	10/10/2018	16/10/2018	\$ 509.200,00
TOTAL CARTERA POR DERECHOS DE SEMAR				\$ 509.200,00

Según la información contenida en las bases de dato de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar plasmada en el cuadro que antecede la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5, adeuda por concepto de facturas por derechos de SEMAR la suma de QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$509,200 M/C).

Así mismo en consideración a lo establecido en el Título 5 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 6 "DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN EN NAVEGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN", se logró que la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5, por concepto de facturas de inspección de contaminación: código de producto facturado: 20000059, producto: inspección y certificación de las naves y artefactos navales de bandera colombiana y extranjera /contaminación tipo A adeuda la factura relacionada a continuación:

No.	No FACTURA	FECHA	VENCIMIENTO	VALOR
1	23201500080	25/11/2015	30/11/2015	\$ 322.000,00
TOTAL CARTERA POR DERECHOS DE SEMAR				\$ 322.000,00

Según la información contenida en las bases de dato de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar plasmada en el cuadro que antecede la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5, adeuda por concepto de facturas de inspección de contaminación la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$509,200M/C).

La Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar ha requerido a la agencia marítima el pago de las aludidas cuentas, mediante múltiples oficios enviados en físico y mediante correo electrónica periódicamente, sin que a la fecha se haya logrado el pago de las mismas.

Que las cuentas pendientes por pagar constituyen una obligación de la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima - Ministerio de Defensa- La Nación, lo cual se declarará.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar que la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 y con domicilio en la calle 10 No. 5-10, Maicao - La Guajira representada legalmente por la señora ENEIDA IGUARÁN LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.980.265 de Maicao o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima - Ministerio de Defensa- La Nación, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$365.000,00 M/C), por concepto de las una factura pendiente por pagar de derechos de fondeo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 2º.- Declarar que la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 y con domicilio en la calle 10 No. 5-10, Maicao - La Guajira representada legalmente por la señora ENEIDA IGUARÁN LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.980.265 de Maicao, o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima - Ministerio de Defensa- La Nación, la suma de QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$509,200 M/C), por concepto de las facturas pendientes por pagar por derechos a SEMAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 3º.- Declarar que la Agencia Marítima FULL NAVES S.A.S. con NIT 900.105.050-5 y con domicilio en la calle 10 No. 5-10, Maicao - La Guajira representada legalmente por la señora ENEIDA IGUARÁN LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.980.265 de Maicao, o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima - Ministerio de Defensa- La



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del original. Oficina de Registro y Asesoría Jurídica - C.N.N.C. Jg.

